

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/025/2022

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO

COMISIONADO PONENTE:

JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA

Mexicali, Baja California, veintiséis de enero de dos mil veintitrés; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/025/2022**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, la persona recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al sujeto obligado, **Secretaría General de Gobierno**, la cual quedó registrada con el número de folio **021167621000081**.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. El día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, se notificó a la ahora persona recurrente, la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. La persona solicitante, en dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, interpuso recurso de revisión ante este Instituto, con motivo a **la declaración de inexistencia y la entrega de información incompleta**.

IV. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado a la ponencia de la Propietaria **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**.

V. ADMISIÓN. El día uno de marzo de dos mil veintidós, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele para su identificación, el número de expediente **RR/025/2022**; requiriéndose al sujeto obligado, **Secretaría General de Gobierno**, para que en el plazo de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue notificado el día quince de marzo de dos mil veintidós.

VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. En fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, el sujeto obligado otorgó contestación al recurso de revisión; por lo que mediante proveído de fecha cinco de abril de dos mil veintidós, se ordenó dar vista a la persona recurrente respecto de los documentos exhibidos por el sujeto obligado, para que dentro del término de tres días hábiles a partir de aquel en que surtiera efectos legales la

notificación correspondiente, manifestara si estos satisficieran sus pretensiones de información.

VII. POSESIÓN DE COMISIONADO PONENTE. El día cinco de agosto de dos mil veintidós, en Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Comisionado Suplente **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, tomó posesión de la ponencia a cargo de la tramitación y resolución del presente recurso de revisión.

VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE FONDO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis del fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS. Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar, si la respuesta otorgada por el sujeto obligado transgrede el derecho de acceso a la información de la persona recurrente.

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

“10 de noviembre de 2021

Solicitud de información sobre presupuesto de la CEAV

Sujeto Obligado: Secretaría General de Gobierno/ Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas

Solicitante: *****

1. ¿Cuál es el presupuesto con que cuenta la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas de Baja California (en adelante Comisión) para el año 2021, 2020 y 2019? Desagregar por:

a) Monto solicitado por cada año

b) Monto asignado por cada año

c) Monto ejercido por cada año.

2. Las partidas presupuestarias y los respectivos requerimientos en los que se ejerció el presupuesto para la Comisión durante 2021.

3. ¿Cuál es la partida a la que se destinó mayor presupuesto durante 2021?

4. Del total del presupuesto asignado para 2021 ¿Cuál es el monto monetario asignado para personal de la Comisión?

5. ¿El presupuesto asignado y ejercido por la Comisión es público? En caso afirmativo, solicito prueba documental en un formato accesible para su consulta.

6. ¿A la fecha, la Comisión cuenta con oficinas establecidas? En caso afirmativo, responder:

a) ¿Dónde se ubican?

b) Horarios de atención

c) Datos de contacto

d) Además de los señalados en el portal electrónico, especificar los servicios que brinda la CEAV.

7. Listado de facturas pagadas por esta dependencia, lo anterior del año 2019 a 2021, desglosado por año, emisor, concepto de pago y monto pagado en cada año.

Adjunto archivo en formato WORD." (Sic)

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** que fue otorgada a la solicitud de acceso a la información, por parte del sujeto obligado, cuyo contenido es el siguiente:

"[...]1. ¿Cuál es el presupuesto con que cuenta la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas de Baja California (en adelante Comisión) para el año 2021, 2020 y 2019? Desagregar por:

Al respecto, hago de su conocimiento que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, inicio operaciones a partir del 01 de julio del 2020, pasando a formar parte de la Secretaría General de Gobierno a partir del 1º de julio del 2020, dada la naturaleza de esta Comisión y su reciente creación a la vida jurídica, le informo lo siguiente:

2021

a) Monto solicitado por cada año \$ 13'300,260.73

b) Monto asignado por cada año \$ 22'503,564.42

c) Monto ejercido por cada año. \$ 8'715,730.40

2. Las partidas presupuestarias y los respectivos requerimientos en los que se ejerció el presupuesto para la Comisión durante 2021.

Se anexa información en formato PDF.

3. ¿Cuál es la partida a la que se destinó mayor presupuesto durante 2021?

Partida 79912 Otros Apoyos/Ayudas Sociales a Víctimas

4. Del total del presupuesto asignado para 2021 ¿Cuál es el monto monetario asignado para personal de la Comisión?

\$ 6'668,137.73

5. ¿El presupuesto asignado y ejercido por la Comisión es público? En caso afirmativo, solicito prueba documental en un formato accesible para su consulta.

El presupuesto asignado es público, y se puede consultar en el Periódico Oficial del Estado se proporciona el link https://www.bajacalifornia.gob.mx/Gobierno/Periodico_Oficial

6. ¿A la fecha, la Comisión cuenta con oficinas establecidas? Si

En caso afirmativo, responder:

a) ¿Dónde se ubican?

b) Horarios de atención

c) Datos de contacto

d) Además de los señalados en el portal electrónico, especificar los servicios que brinda la CEAV.:

1. Servicios de Trabajo Social

2. Asesoría Jurídica

3. Atención Psicológica

4. Actividades de capacitación, pláticas, talleres, acercamiento interinstitucional con organizaciones civiles, gubernamentales de los tres niveles de Gobierno.[...]

7. Listado de facturas pagadas por esta dependencia, lo anterior del año 2019 a 2021, desglosado por año, emisor, concepto de pago y monto pagado en cada año." (sic)

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas no es un organismo descentralizado de la administración pública, por lo que no cuenta con cuentas bancarias, por lo tanto no realiza pagos a ninguna persona física o moral, ni solicita facturas a nombre de esta Comisión. [...] (Sic).

Ahora bien, la persona recurrente expresó como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

"16 de diciembre de 2021

Recurso de revisión

A la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno de Baja California

Nombre de la persona solicitante: *****

Folio de la solicitud de acceso: 021167621000081

Por este medio interpongo el siguiente recurso de revisión en contra de la respuesta de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas (en adelante Comisión) adscrita a la Secretaría General de Gobierno de Baja California. Con fecha al 25 de noviembre de 2021 el sujeto obligado respondió a la solicitud de información registrada con folio 021167621000081. No obstante, se interpone este recurso pues se considera que la información fue respondida de forma no accesible, incompleta y de manera deficiente por los motivos que se exponen a continuación.

Respecto al numeral dos, la respuesta se considera incompleta pues no se indican los montos asignados a cada partida presupuestal, por lo que se solicita se indiquen los montos asignados a cada una de estas partidas.

Respecto al numeral 5 la Comisión copió el siguiente link de consulta https://www.bajacalifornia.gob.mx/Gobierno/Periodico_Oficial, no obstante, la información se considera no accesible dado que no refirió el mes, tomo, ni número de publicación del Periódico Oficial. Para poder conocer el presupuesto oficial publicado deberían de consultarse más de 100 publicaciones por lo que esta respuesta no es accesible, y se le solicita a la Comisión proporcione instrucciones para acceder a la publicación del Periódico Oficial donde se encuentra el presupuesto publicado. Asimismo, se le solicita indique el año, mes, tomo, número y nombre de la publicación a consultar o, en su defecto, anexe el presupuesto público para 2021.

Respecto al numeral 6, la Comisión omite responder el inciso d), donde se le solicita: "especificar los servicios que brinda la CEAV.:

1. Servicios de Trabajo Social
2. Asesoría Jurídica
3. Atención Psicológica
4. Actividades de capacitación, pláticas, talleres, acercamiento interinstitucional con

organizaciones civiles, gubernamentales de los tres niveles de Gobierno."

Es por esto que la respuesta se considera incompleta y deficiente, y se le solicita a la información detalle los servicios que brinda ya que en su portal electrónico no se encuentra especificada esta información.

Finalmente, en el numeral 7 la Comisión respondió lo siguiente:

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas no es un organismo

descentralizado de la administración pública, por lo que no cuenta con cuentas bancarias, por lo tanto, no realiza pagos a ninguna persona física o moral, ni solicita facturas a nombre de esta Comisión.

Si bien la Comisión no es un organismo descentralizado que tenga cuentas bancarias y no realiza pagos ni facturas, ésta sí es un órgano adscrito a la Secretaría General de Gobierno por lo que se le solicita dirija esta solicitud a la unidad correspondiente de la Secretaría General de Gobierno para conocer el listado de facturas pagadas por la Secretaría—destinadas a pagos relacionados de la Comisión— lo anterior del año 2020 y 2021, desglosado por año, emisor, concepto de pago y monto pagado en cada año. En caso de no contar con esta información se le solicita a la Comisión indique a qué instancia debe dirigirse esta solicitud de información.

Atentamente: Liliana Lara

*Dirección para recibir notificaciones: ***** Se solicita que todas las respuestas y notificaciones se hagan llegar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.*

Adjunto archivo en Word” (Sic).

Así mismo, el sujeto obligado otorgo la **contestación** del presente recurso de revisión, en el cual medularmente manifestó lo siguiente:

[...]

- El numeral 2, le informo lo siguiente:

En atención a su solicitud, se agrega a este documento, el listado de los requerimientos del ejercicio 2021.

- El numeral 5, le informo lo siguiente:

En atención a su solicitud, se indica el Link del documento público, así mismo se especifica, la hoja y el rubro donde se encuentra el presupuesto asignado a la CEEAV.

LINK:

https://www.congresobc.gob.mx/Contenido/Transparencia/archivos/secretaria_hacienda/Presupuesto%20de%20Egresos%20Version%20Ciudadana%202021.pdf

Específicamente en la página No17.

Título: Secretaría General de Gobierno.

Se encontrará el presupuesto asignado a la CEEAV en las dos vertientes que se manejan.

- El numeral 6, le informo lo siguiente:

En atención a su solicitud, se agrega a este documento, el listado de pasos a seguir en cada una de las actividades que proporciona esta comisión dentro de la atención integral a víctimas.

- En numeral 7, le informo lo siguiente:

En atención a su solicitud, se agrega a este documento el listado de facturas que proporciono el área administrativa de la Secretaría General de Gobierno.

[...]" (Sic).

Precisado los extremos de la controversia, se procedió a examinar las actuaciones integrantes del recurso de revisión, a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, resulta fundado y con ello fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente.

Bajo este contexto, derivado de las actuaciones que obran en el expediente; primeramente, se analizó el agravio esgrimido por la persona recurrente, advirtiendo que únicamente se inconforma respecto de lo solicitado en los numerales 2, 5, 6 inciso d y 7; en virtud de ello, resulta improcedente el estudio de la información por lo que hace al resto de los puntos de la solicitud de acceso a la información, al quedar tácitamente consentidos, de conformidad con el **criterio con clave de control SO/001/2020**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

Actos consentidos tácitamente. *Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.*

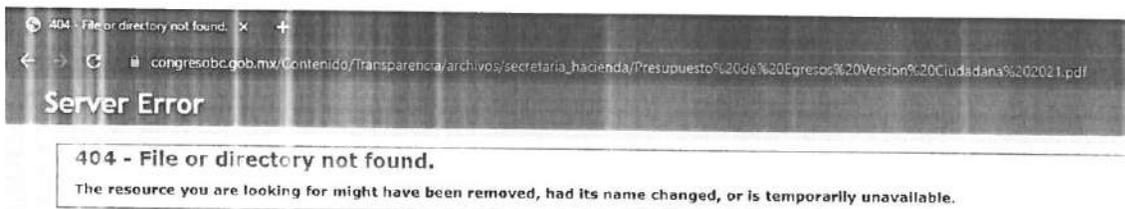
Bajo estas circunstancias, se analizarán los puntos de los cuales se agravio la persona recurrente:

2. Las partidas presupuestarias y los respectivos requerimientos en los que se ejerció el presupuesto para la Comisión durante 2021.

Respecto de este punto de la solicitud, la persona recurrente se inconformó en virtud de que no se indicaron los montos asignados a cada partida presupuestal; atento a lo cual, el sujeto obligado en la contestación al presente recurso de revisión, exhibió los requerimientos del año dos mil veintiuno, en los que se aprecia los montos otorgados en cada partida presupuestal; por consiguiente se estima oportuno tener por subsanado el presente punto de la solicitud.

5. ¿El presupuesto asignado y ejercido por la Comisión es público? En caso afirmativo, solicito prueba documental en un formato accesible para su consulta.

Respecto de este punto de la solicitud, el sujeto obligado en la respuesta primigenia proporcionó el hipervínculo https://www.bajacalifornia.gob.mx/Gobierno/Periodico_Oficial, mismo que dirige a la página de inicio del Periódico Oficial del Estado de Baja California; de manera posterior otorgó el hipervínculo https://www.congresobc.gob.mx/Contenido/Transparencia/archivos/secretaria_hacienda/Presupuesto%20de%20Egresos%20Version%20Ciudadana%202021.pdf; y manifestó que la información se encontraría en la página 17, a pesar de ello, no fue posible para la ponencia instructora el proceder a la consulta de la documentación, en virtud de que el hipervínculo proporcionado no era correcto y se encontraba fuera de uso, tal como se puede ver a continuación:



Teniendo en cuenta que no fue posible el acceder a la información solicitada, el sujeto obligado deberá proporcionar el presupuesto asignado y ejercido de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas.

6. ¿A la fecha, la Comisión cuenta con oficinas establecidas? En caso afirmativo, responder:

d) Además de los señalados en el portal electrónico, especificar los servicios que brinda la CEAV.

De la revisión de las constancias que obran en el expediente, se advierte que en su respuesta primigenia el sujeto obligado proporcionó el siguiente listado:

1. Servicios de Trabajo Social
2. Asesoría Jurídica
3. Atención Psicológica
4. Actividades de capacitación, pláticas, talleres, acercamiento interinstitucional con organizaciones civiles, gubernamentales de los tres niveles de Gobierno.

Por su parte la persona recurrente manifestó que se consideraba incompleta y deficiente en virtud de que se detalle los servicios que brinda. Con la finalidad de tener certeza respecto de si la información proporcionada por el sujeto obligado atendió a cabalidad el punto de la solicitud, se transcribe el inciso d) de la pregunta 6, de la solicitud en comento:

*"[...] d) Además de los señalados en el portal electrónico, **especificar los servicios que brinda la CEAV.** [...]" (Sic).*

Énfasis añadido.

Ahora bien, atendiendo la literalidad de la solicitud, se tiene que únicamente se requirió se especificada los servicios, y no así que detallara en que consistían cada uno de ellos, motivo por el cual esta ponencia instructora advierte que el agravio esgrimido por la persona recurrente en relación al presente punto de la solicitud constituye una ampliación a esta, lo que resulta improcedente de conformidad con el **criterio con clave de control SO/001/2017** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

***Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información, a través de la interposición del recurso de revisión.** En términos de los artículos 155, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 161, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en aquellos casos en que los recurrentes, mediante su recurso de revisión, amplíen los alcances de la solicitud de información inicial, los nuevos contenidos no podrán constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; actualizándose la hipótesis de improcedencia respectiva.*

En vista de que únicamente se solicitó especificaran los servicios que brinda la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, se advierte una respuesta clara y concreta por parte del sujeto obligado respecto del inciso d) del numeral 6.

7. Listado de facturas pagadas por esta dependencia, lo anterior del año 2019 a 2021, desglosado por año, emisor, concepto de pago y monto pagado en cada año.

En lo concerniente a la séptima interrogante, el sujeto obligado exhibió un listado en el que se aprecian la información de concepto, fecha, factura, proveedor, y monto de las facturas pagadas por la Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas a través de la Secretaría General de Gobierno; ahora bien del análisis al listado proporcionado, se advirtió que únicamente otorgaron información del año 2021, es decir, el sujeto obligado fue omiso en proporcionar lo solicitado durante los años 2019 y 2020.

CONCEPTO	fecha	factura	proveedor	monto
COMPRA DE AGUA	07/01/2021	613059	SMART FINAL DEL NOROESTE SA DE CV	\$ 5850.00
COMPRA DE AGUA	07/01/2021	20870	TIENDAS SORIANA SA DE CV	\$ 5388.00
COMPRA DE AROMATIZANTE Y TOALLA LIMPIADORA CLOROXY	08/01/2021	9850	ALPE DE BAJA CALIFORNIA SA DE CV	\$ 5997.92
COMPRA DE AGUA	08/01/2021	9849	ALPE DE BAJA 1053074 CALIFORNIA SA DE CV	\$ 51,800.00
MENSAJERIA	14/01/2021	9570	MENSAJERIA	\$ 504.06
AGUA	19/01/2021	594198	SMART FINAL	\$ 159.80
HOSPEDAJE	21/01/2021	8870	HOLIDAY INN EXPRESS	\$ 1,751.50
DUPLICADO DE LLAVES	22/01/2021	12772	CERRAJERIA	\$ 108.00
DUPLICADO DE LLAVES	22/01/2021	12774	RENE INES LOPEZ VIERA	\$ 5189.00
BOLETO DE AVION	27/01/2021	133610887	VIAJES ALRA	\$ 4,210.00
COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA	27/01/2021	135849	JACOP	\$ 38,362.00
COMPRA DE ARTICULOS DE PAPELERIA	30/01/2021	9331	SURTIDORA PECO	\$ 12,234.00
AGUA	02/02/2021	595031	SMART FINAL	\$ 385.00
REPARACION DE VEHICULO OFICIAL	10/02/2021	2254	ERNESTO ALONSO GUTIERREZ	\$ 378.00
REPARACION DE VEHICULO OFICIAL	10/02/2021	70500	HARLSTON ABEDEL REYNOSO	\$ 918.00
COMPRA DE AGUA	17/02/2021	9930	ALPE DE BAJA CALIFORNIA SA DE CV	\$ 51,850.00
CASSETAS	23/02/2021	4409	PEAJE CAPUFE	\$ 587.00
CASSETAS	24/02/2021	4834	PEAJE FIARUM	\$ 527.00
COMPRA DE AGUA	26/02/2021	595602	SMART FINAL DEL NOROESTE SA DE CV	\$ 52,185.10
MATERIAL ELECTRICO	02/03/2021	5009	PLOMERIA Y ELECTRICIDAD SA	\$ 126.05
PEAJE BILMUCROSA	10/03/2021	5654	FIARUM	\$ 27.00
DUPLICADO DE LLAVES	26/03/2021	799	ANTONIO GARAY BAÑUELOS	\$ 5928.00
COMPRA DE ARTICULOS DE PAPELERIA	05/04/2021	EB48	CESAR CABANILLAS	\$ 11,974.00
COMPRA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	06/04/2021	10010	ALPE DE B.C.	\$ 1,770.10
COMPRA DE AGUA	08/04/2021	675906	SMART FINAL DEL NOROESTE SA DE CV	\$ 5159.80
COMPRA DE ARTICULOS DE PAPELERIA	12/04/2021	1448A	CESAR CABANILLAS	\$ 11,974.00
COMPRA DE AGUA	12/04/2021	677891	SMART FINAL DEL NOROESTE SA DE CV	\$ 740.20
COMPRA DE AGUA	12/04/2021	677855	SMART FINAL DEL NOROESTE SA DE CV	\$ 5,518.10
COMPRA DE AGUA	12/04/2021	100253	AGUAVIDA CORPORACION S DE RL DE CV	\$ 5300.00
COMPRA DE AGUA	13/04/2021	678903	SMART FINAL DEL NOROESTE SA DE CV	\$ 5257.60
HOSPEDAJE	14/04/2021	11316	HOTEL HILTON MEXICO	\$ 3,225.50
CASSETAS	19/04/2021	3072 y 3799	FIARUM	\$ 54.00
PEAJE	22/04/2021	204678	AUTOPISTA TIJUANA	\$ 18.00
CASSETAS	24/04/2021	189	PEAJE FIARUM	\$ 527.00
CASSETAS	26/04/2021	6320	PEAJE FIARUM	\$ 527.00
CASSETAS	26/04/2021	8400	PEAJE FIARUM	\$ 527.00
COMPRA DE VENTILADORSE Y CALCULADORIAS	07/05/2021	65028	CESAR CABANILLAS	\$ 30,000.00
BOLETO DE AVION	18/05/2021	7455	PROMOTORA MERCANTIL	\$ 12,951.00
COMPRA DE MOTOR DE ARRANQUE	18/05/2021	9177	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV	\$ 51,049.00
BOLETO DE AVION	25/05/2021	7471	PROMOTORA MERCANTIL	\$ 5,545.00
COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA	03/06/2021	139669	ROSA ICELA IBARRA	\$ 28,864.00
PALANCA ENCLAVAMIENTO	01/07/2021	43095	AUTOMOTRIZ DEL VALLE	\$ 3,834.00
COMPRA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	05/07/2021	30000	DISTRIBUIDORA CARRANZA	\$ 9,619.44
COMPRA DE ARTICULOS DE PAPELERIA	07/07/2021	5C17	CESAR CABANILLAS	\$ 21,950.00
MENSAJERIA	21/07/2021	844423	BAJA PACK	\$ 187.59
BATERIAS DURALAS	26/07/2021	47636	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV	\$ 2,219.15
PARABRISAS	28/07/2021	221	WILFREDO RODRIGUEA	\$ 2,494.00
MENSAJERIA	28/07/2021	845995	BAJA PACK	\$ 183.60
COMPRA DE ARTICULOS DE PAPELERIA	28/07/2021	8228	CESAR CABANILLAS	\$ 3,558.00
MENSAJERIA	29/07/2021	10925	SERVICIO POSTAL	\$ 24.00
COMPRA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	04/08/2021	8091	DISTRIBUIDORA CARRANZA	\$ 12,000.00
RENTA DE MOBILIARIO(CARPAS,MESAS,SILLAS,ETC)	04/08/2021	1	CESAR CABANILLAS	\$ 28,000.00
BOLETO DE AVION	12/08/2021	7891	PROMOTORA MERCANTIL	\$ 2,490.50
MENSAJERIA	12/08/2021	10984	SERVICIO POSTAL	\$ 29.00
COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA	13/08/2021	142115	JACOP	\$ 6,560.00
MENSAJERIA	16/08/2021	10997	SERVICIO POSTAL	\$ 22.50
COMPRA DE ARTICULOS DE PAPELERIA	23/08/2021	4	CESAR CABANILLAS	\$ 4,008.75
COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA	06/09/2021	142916	JACOP	\$ 3,280.00
COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA	09/09/2021	143105	JACOP	\$ 9,840.00
RENTA DE MOBILIARIO(CARPAS,MESAS,SILLAS,ETC)	24/09/2021	5	CESAR CABANILLAS	\$ 6,000.00
COMPRA DE VENTILADOR DE PEDISTAL	24/09/2021	10325	ALPE DE B.C.	\$ 15,000.00
ENVIO DE MENSAJERIA	19/11/2021	10405	DHL EXPRESS MEXICO SA DE CV	\$ 963.62
ENVIO DE MENSAJERIA	19/11/2021	10407	DHL EXPRESS MEXICO SA DE CV	\$ 943.88
COMPRA DE AGUA	21/11/2021	865164	SMART FINAL DEL NOROESTE SA DE CV	\$ 5770.00
COMPRA DE AGUA	30/11/2021	872018	SMART FINAL DEL NOROESTE SA DE CV	\$ 5159.80
BOLETO DE AVION	01/12/2021	4207	PROMOTORA MERCANTIL	\$ 2,952.00
COMPRA DE AGUA	07/12/2021	342079	NUOVA WALMART DE MEXICO S DE RL DE CV	\$ 437.91
COMPRA DE AGUA, CAFE Y AZUCAR	21/12/2021	2050	PROVEEDORA INDUSTRIAL SION SA DE CV	\$ 875.06
COMPRA DE AGUA	21/12/2021	2782061	COSTCO DE MEXICO SA DE CV	\$ 136.25

Por las consideraciones antes expuestas este Órgano Garante determina que el derecho de acceso a la información de la persona recurrente no ha sido colmado y, por tanto, ordena **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta del sujeto obligado para los siguientes efectos:

1. El sujeto obligado deberá proporcionar el presupuesto asignado y ejercido de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas
2. El sujeto obligado deberá proporcionar el listado de facturas pagadas de los años 2019 y 2020, de conformidad con lo solicitado en el punto 7 de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Presidente, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión, somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta del sujeto obligado para los siguientes efectos:

1. El sujeto obligado deberá proporcionar el presupuesto asignado y ejercido de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas
2. El sujeto obligado deberá proporcionar el listado de facturas pagadas de los años 2019 y 2020, de conformidad con lo solicitado en el punto 7 de la solicitud.

SEGUNDO: Se instruye al sujeto obligado, para que, en el **término de 05 (cinco) días hábiles**, siguientes a que le sea notificada la presente resolución, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo primero, en términos de los artículos 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. **Apercibiéndole en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, se procederá conforme lo estipulado en los artículos 155 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.**

TERCERO: Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, **informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición; lo**

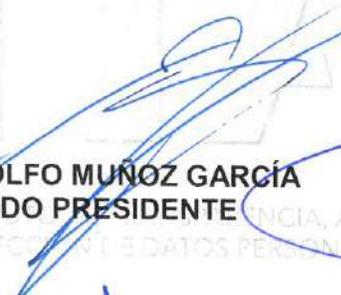
anterior, de conformidad con el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

QUINTO: Se hace del conocimiento de la persona recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEXTO: Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, figurando como ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. **Doy fe.**


JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO


JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

